

de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 208/94, sobre lesiones en agresión, en el que se dicta sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Logroño, a 21 de Febrero de 1.995. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 208/94, ha dictado en nombre del Rey la presente.

**FALLO.**— Que debo absolver y absuelvo a D. HASSAN FAWSI, MOHAMED AHSSANI, MUSTAPHA OUSSIALI, ABDERRAMAN EL ABOUBI, FRANCISCO MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ, ENRIQUE GARCIA MENDIOLA Y RUBEN GARCIA MENDIOLA de la falta a ellos imputada, con declaración de oficio de las costas procesales y reserva de acciones civiles a INSALUD.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a HASSAN FAWWAI, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño cinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

*Edicto de notificación de sentencia*

III.E.1005

**DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor cuantía nº 52/94 a instancias de MARIA CRISTINA RIVERO NOVAL, representada por la Procuradora Sra. Dufol, contra D. JOSE RIVERO PANIEGO, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

**FALLO.**— Que estimando en parte la demanda interpuesta por Dña. Mª Cristina Rivero Noval, contra D. JOSE RIVERO PANIEGO, debo declarar y declaro:

a) Que el metálico existente en fecha 15 de Abril de 1.992, a nombre del demandado consistente en:

1º.— 200 bonos del Estado, con vencimiento el 25 de Enero de 1.993 con un valor nominal de 2.000.000 pts.

2º.— 100 bonos del Estado, con vencimiento el 25 de Mayo de 1.993, con un valor nominal de 1.000.000 pts.

3º.— 2.962.34855 participaciones en el Fondo de Inversión B.B.V. renta 91, con un valor de 3.060.047 pts.

4º.— Un saldo en la cuenta 21-15.138 del B.B.V por 4.708.628 pts. Todo lo anterior depositado en la Oficina Principal de Logroño, del Banco Bilbao Vizcaya.

5º.— Saldo en la Sucursal de Eibar de B.B.V. por importe de 79.686 pts. debe considerarse ganancial del matrimonio formado por el demandado y su finada cónyuge Dña. Mª del Carmen Noval Miguel.

b) Que como consecuencia del fallecimiento de Dña. Mª del Carmen Noval Miguel, la mitad de dicho metálico ha pasado a integrarse en el caudal hereditario de la misma.

c) Que efectuada la partición de la herencia de Dña. Mª del Carmen Noval Miguel, procede asignar a la demandante la cantidad de cuatro millones ciento veintiuna mil seiscientos dieciséis pesetas ( 4.121.616 pts.), correspondiente a la capitalización de su herencia en nuda propiedad, al 76 %, por su porción hereditaria en dicho metálico, además de adjudicársele la nuda propiedad de la mitad de los siguientes bienes inmuebles: - Urbana 2, piso primero izquierda, de la C/ Doce Liger 26, Inscrito al Libro 339, folio 179 finca 24.666.

— Urbana 4, piso 2º izquierda en la C/ Doce Liger 26 de Logroño, inscrita al Libro 339, folio 179, finca 24.670.

— Finca 8.709 de Eibar.

Igualmente procede condenar al demandado a:

a) Estar y pasar por las anteriores declaraciones.

b) Hacer entrega a la actora de la cantidad de cuatro millones ciento veintiuna mil seiscientos dieciséis pesetas (4.121.616 pts.) por su derecho hereditario en relación con el metálico integrante de la herencia, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todas las costas se imponen al demandado. Y para que sirva de notificación a D. JOSE RIVERO PANIEGO, declarado en rebeldía procesal, haciéndole saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO días: Expido la presente en Logroño a once de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta*

III.E.1006

Mª del Pilar Campos Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de

Primera Instancia numero cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el numero 256/93 a instancia del procurador Sr. Salazar Terreros en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. contra Jose Luis López Fernández y otros sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

**EN PRIMERA SUBASTA** el día 2 de JUNIO de 1.995 a las horas 10,00 por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**EN SEGUNDA SUBASTA**, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 4 de JULIO a las 10,00 horas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no cubran.

**EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA.**— si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 5 de SEPTIEMBRE, 1.995 a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

**PRIMERA.**— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

**SEGUNDA.**— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

**TERCERA.**— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**CUARTA.**— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

**QUINTA.**— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Número veinte.— Piso tercero izquierda, que pertenece a la casa número dos, y forma parte de la casa sita en Nª Jera (La Rioja), camino viejo de Logroño, sin número de policía. Inscrita al tomo 875, libro 103, folio 131, finca núm. 10.481 del Registro de Nájera. Tipo de valoración: 1.050.000 pts.

Casa número uno del bloque de cinco casas, sito en Nájera, al sitio de San Lázaro. Instrucción o Camino de Huércanos, sin número de policía. Número seis.— Vivienda o piso segundo derecha, situado en la planta segunda de la casa con acceso desde la caja de la escalera a la derecha subiendo. Inscrita al tomo 950, libro 116, folio 40, finca núm. 8550, inscripción 4ª. Tipo de valoración: 3.150.000 pts.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Luis López Fernández y esposa Dª Mª Estrella Bartolomé Tricio, D. Santiago García Hoyuelos y su esposa Dª Catalina Olave Uruñuela, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 18 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.998

**D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño.**

**HACE SABER:** Que, en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 38/95, en los que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En la Ciudad de Logroño, a tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Visto en Juicio oral y público por la Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado nº 5 de Primera Instancia e Instrucción el Juicio de Faltas nº 38/95, seguido por hurto, e interviniendo el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción publica contra GERARDO SAINZ SACRISTAN ..., **FALLO: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a GERARDO SAINZ SACRISTAN**, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587.1º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado, procediendo la entrega definitiva de los efectos sustraídos a su legítimo propietario".

Y para que sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, GERARDO SAINZ SACRISTAN, expido el presente, haciéndole saber que la Sentencia que se le notifica, no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a once de Abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez Acddta.— La Secretaria.